

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de diez (10) de noviembre de dos mil quince.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01618/INFOEM/IP/RR/2015 promovido por [REDACTED] en su carácter de **RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **Instituto Hacendario del Estado de México** en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, en base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El día dieciocho (18) de septiembre dos mil quince, [REDACTED]

[REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**), ante el **SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de información pública registrada con el número 00014/IHAEM/IP/2015, mediante la cual solicitó:

"CUANTAS AGENDAS DIGITALES MUNICIPALES SE HAN ELABORADO Y/O PUBLICADO EN EL ESTADO DE MÉXICO DESDE LA CONFORMACIÓN DE LA Comisión Temática de Agenda Digital y Mejora Regulatoria A JULIO DE 2015"(SIC).

- Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información: no hubo detalle.

- **Modalidad de entrega de la información:** Vía SAIMEX.
2. El día veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince, el **SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta a la solicitud de información, adjuntando el archivo en versión pdf, denominado: *respuesta_0014_2015*; en los siguientes términos e imágenes que a continuación se insertan:

"Se anexa el archivo en versión PDF denominado respuesta_0014_2015, que contiene la improcedencia de su solicitud, por favor de observar todo el documento para poder localizar el archivo en mención. Gracias.

Responsable de la Unidad de Informacion

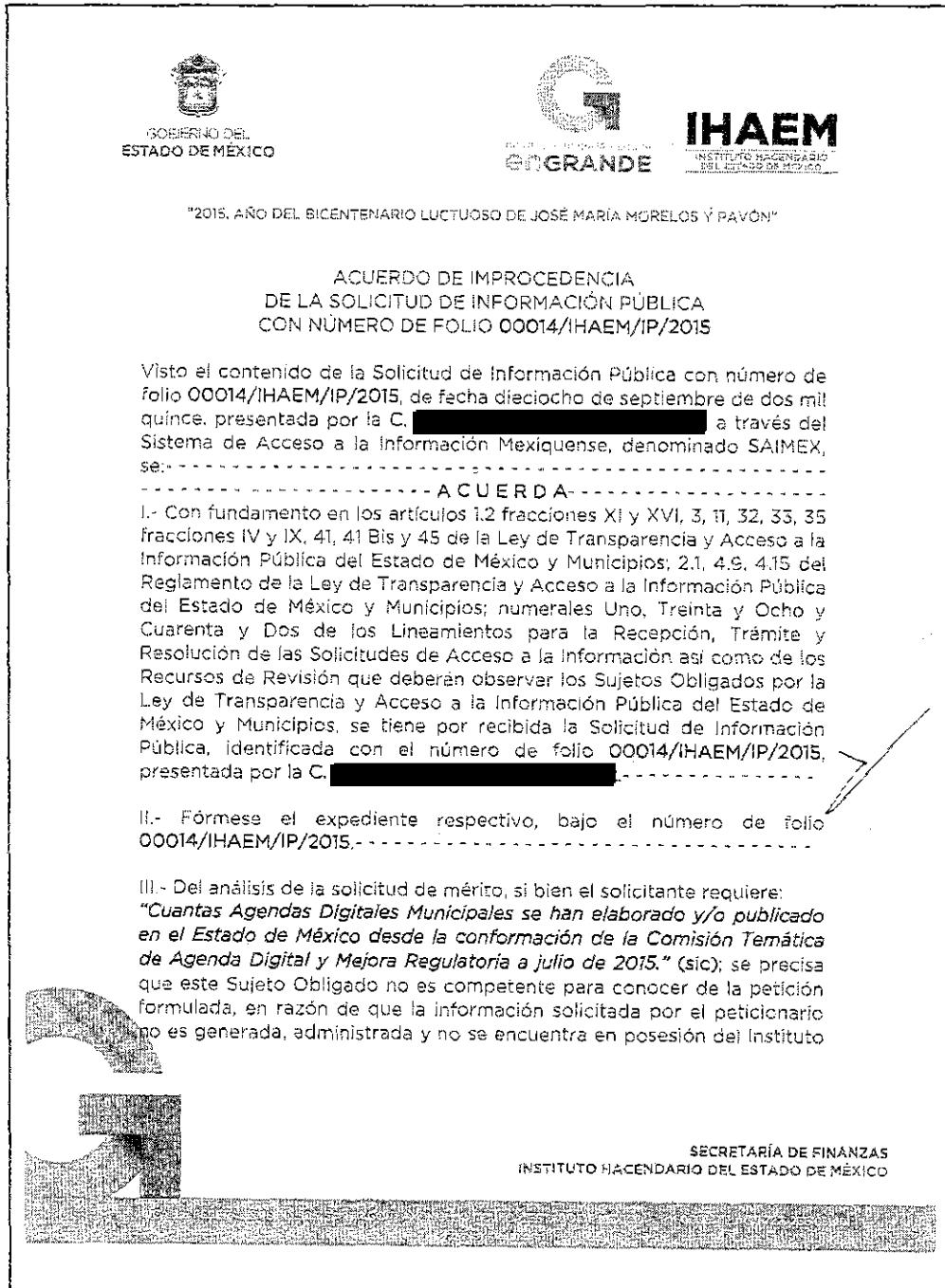
L. EN C. JESÚS VARAS PEÑALOZA

ATENTAMENTE

INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MEXICO."(Sic)

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

- Archivo identificado como *respuesta_0014_2015*, el cual contiene:



Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



Hacendario del Estado de México, en virtud de que en los artículos 245 y 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se establece que el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), es un organismo público descentralizado por servicio, que tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con los Municipios, así como coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales, a través de sus diferentes programas de profesionalización y capacitación; mencionando además que en el Reglamento Interior del Instituto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 36, "las Comisiones Temáticas serán foros de revisión y análisis ... con el propósito de analizar y proponer soluciones sobre asuntos o temas relacionados con el ingreso, gasto, deuda, contabilidad, transparencia, patrimonio y otros relacionados, así como consensuar temas, ordenamientos e instrumentos en materia jurídico hacendaria para su correcta y funcional aplicación en el fortalecimiento de las haciendas municipales"; por ultimo en el Manual General de Organización no se desprende la injerencia de este Sujeto Obligado en el manejo de la información solicitada.

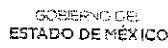
Por lo anterior, se le hace del conocimiento de la C. [REDACTED]
Punto [REDACTED] que el Sujeto Obligado que pudiera ser competente para conocer de su totalidad es la Secretaría de Finanzas, que cuenta con el apoyo de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, quien entre otras le corresponde "proporcionar asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y comunicaciones (TICs) a los gobiernos municipales que lo soliciten, para modernizar su gestión pública e implementar su programa de gobierno electrónico", conforme a lo estipulado en los Artículos 3 fracción XX y 34 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y su Manual General de Organización, que menciona que tiene que "establecer la Agenda Digital y coordinar los proyectos que de ella se deriven"; por lo que se le sugiere presentar una nueva Solicitud de Información Pública ante la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; lo anterior, atendiendo lo dispuesto por los artículos 11 y 45 de la Ley de

SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

Recurso de revisión:
Recurrente:
Sujeto obligado:
Comisionado ponente:

01618/INFOEM/IP/RR/2015

[REDACTED]
Instituto Hacendario del Estado de México
José Guadalupe Luna Hernández

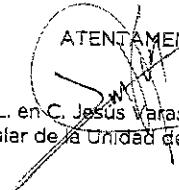


Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

IV.- De conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en comento y numeral Cuarenta y Dos inciso f) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer recurso de revisión en contra de la presente respuesta que se le proporciona, en un plazo de hasta 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del mismo.

Así lo acordó y firma el Licenciado en Contaduría Jesús Varas Peñaloza, Jefe de la Unidad de Información, Planeación Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Información del Instituto Hacendario del Estado de México, a los veinte cinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

ATENCIÁMENTE
L. en C. Jesús Varas Peñaloza
Titular de la Unidad de Información



SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

3. Que inconforme con la respuesta, el día doce (12) de octubre de dos mil quince, [REDACTED] interpuso recurso de revisión, impugnación que se hace consistir en lo siguiente:

a) Acto impugnado:

"la respuesta se contradice con la respuesta que me envió la titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría General de Gobierno" (sic)

b) Razones o Motivos de inconformidad:

"Solicito la respuesta fundamentada en el documento que remite la titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría General de Gobierno" (sic)

- De igual forma [REDACTED] anexó a su recurso lo siguiente:

a) Solicitud de información número 00107/SEGOB/IP/2015, de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince, a través de la cual Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de México, dio respuesta a "CUANTAS AGENDAS DIGITALES MUNICIPALES SE HAN ELABORADO Y/O PUBLICADO EN EL ESTADO DE MÉXICO DESDE LA FORMACIÓN DE LA Comisión Temática de Agenda Digital y Mejora Regulatoria A JULIO DE 2015", informando que la solicitud fue turnada al servidor público habilitado mediante oficio número SGG/SSDM/147/2015, asimismo que en el artículo 20 fracción IX, del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

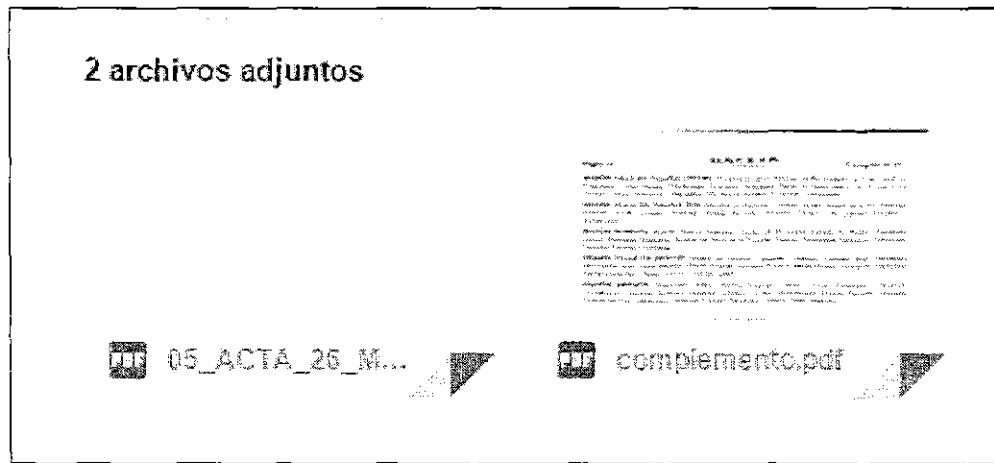
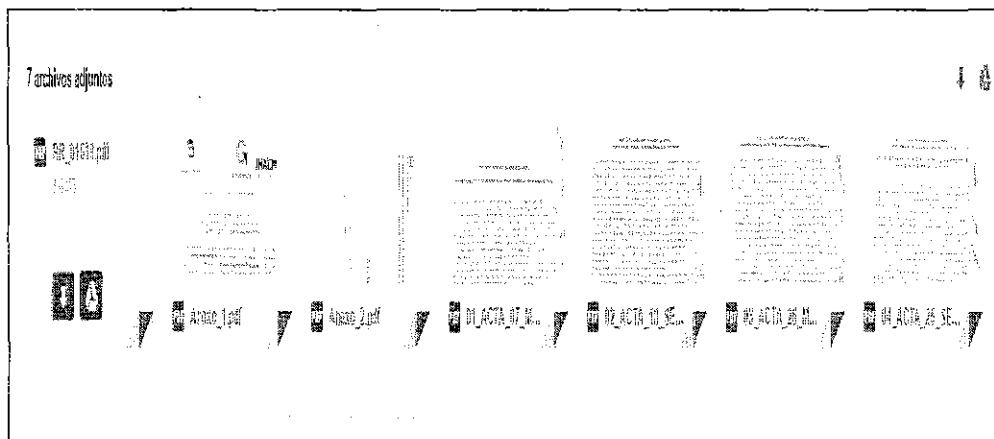
faculta al consejo Directivo para la creación e integración de comisiones temáticas y grupos de trabajo, por lo cual el trece (13) de diciembre de dos mil catorce, se celebró la Sexagésima Sesión Ordinaria del Consejo en modalidad de comisión permanente, en la que se aprobó la constitución de las comisiones temáticas para el actual ejercicio, siendo uno de los objetivos en materia de agenda digital, en apoyo a los servidores públicos municipales responsables de las unidades tecnológicas que les permita planear el uso de herramientas informáticas en la unidades administrativas de desarrollo económico y hacendario, por lo que el sujeto obligado que podría hacer entrega del dato solicitado es el Instituto Hacendario de Estado de México; y

- b) Oficio número SGG/SSDM/147/2015, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, signado por Aníbal Alberto Mejía Guadarrama, Subsecretario de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado de México, a través del cual informó a Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación que respecto a la información solicitada en cuanto hace a las agendas digitales municipales que se han elaborado y/o publicado en el Estado de México desde la formación de la Comisión Temática de Agenda Digital y Mejora Regulatoria a julio de dos mil quince, la Subsecretaría de Desarrollo Municipal forma parte de dicha comisión presidida por el Instituto Hacendario del Estado de México, por lo cual no se cuanta con dicha

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

información toda vez que el Instituto es el facultado para la creación de la Comisión, y es el poseedor de lo requerido.

4. El seis (6) de octubre de dos mil quince el **SUJETO OBLIGADO**, en alcance al informe de justificación, remitió vía correo electrónico Institucional, (*Asunto: Información del Recurso de Revisión 00014/IHAEM/IP/2015; Para: alicia.velazquez@itaipem.org.mx*), nueve archivos en versión pdf:



5. Consistentes en:

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

- anexo _1 (Respuesta a la solicitud de información 00014) mismo que se omite agregar en este apartado, toda vez que se encuentra en el Antecedente número 2;
 - anexo_2, consistente en (Programa Anual 2015);
 - 01_ACTA_07_MARZO_2013;
 - 02_ACTA_18_SEPTIEMBRE_2013;
 - 03_ACTA_26_MARZO_2014;
 - 04_ACTA_25_SEPTIEMBRE_2014;
 - 05_ACTA_26_MARZO_2015;
 - RR_01618 (argumentos que sirvieron de fundamento para su Acuerdo de Improcedencia); y
 - Complemento
6. De los cuales se omiten insertar la totalidad de los documentos debido al cumulo de información, sin embargo, en párrafos posteriores se describirán en lo medular, aunado a ello es necesario precisar que en el momento de notificar la presente resolución, se harán del conocimiento de [REDACTED] [REDACTED] la totalidad de los mismos.
- *anexo_2*, consistente en (Programa Anual 2015)

Recurso de revisión:
Recurrente:
Sujeto obligado:
Comisionado ponente:

01618/INFOEM/IP/RR/2015

[REDACTED]
Instituto Hacendario del Estado de México
José Guadalupe Luna Hernández



U. Responsable: 2030000000 Secretaría de Finanzas
U. Ejecutor: 203D000000 Instituto Hacendario del Estado de México



Ejercicio: 2015

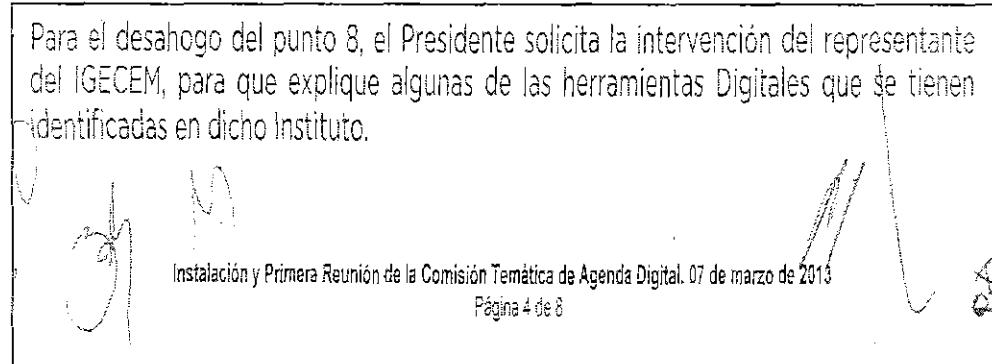
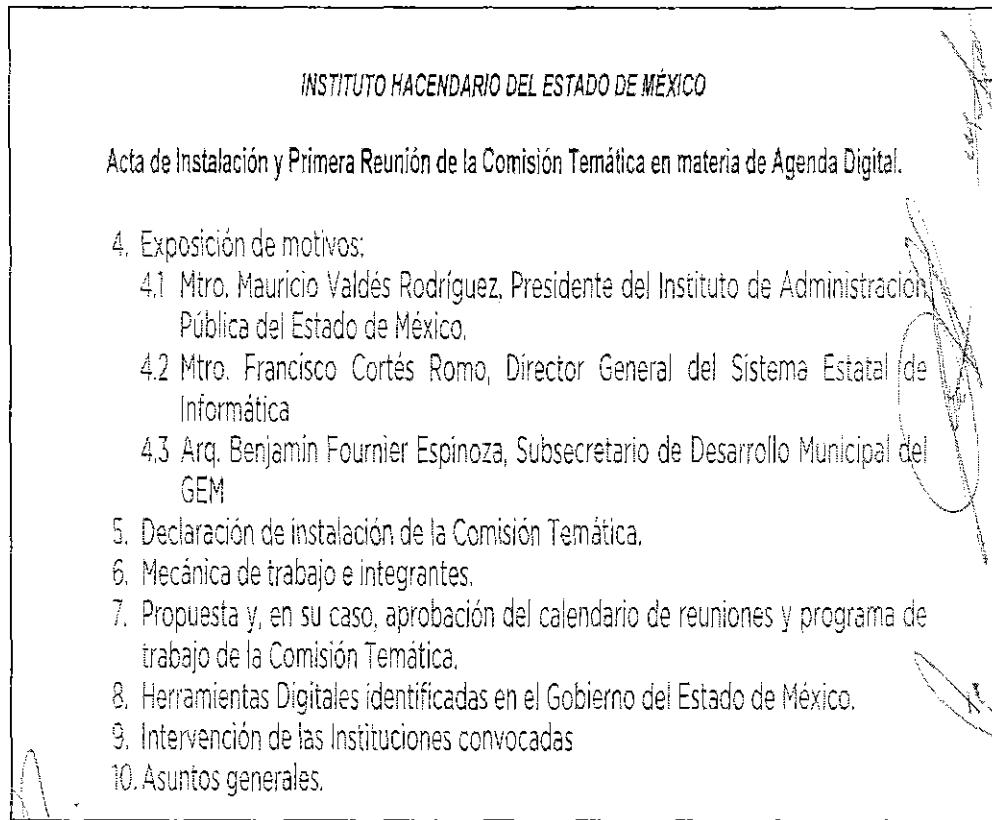
Cuantificar Metas

Fecha y hora: 2014/12/10 18:04

Terminado

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

- 01_ACTA_07_MARZO_2013;



INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

Acta de Instalación y Primera Reunión de la Comisión Temática en materia de Agenda Digital.

El Lic. Martínez, menciona que el IGECEM ha llevado a cabo reuniones de trabajo, en donde se ha dado a conocer a los municipios la información con que cuenta el Instituto, destacando la que se les ha proporcionado en materia catastral, aclarando que en varios municipios se desconoce sobre este tema.

Explica a los asistentes los productos con que cuenta dicho Instituto, como son: la información catastral, las Cartografías de los 125 municipios, a nivel manzana, lo que permite estar en posibilidades de incrementar la captación o ingresos de recursos financieros por concepto de predial, y lo que respecta al Anexo Estadístico del Informe del Gobierno Estatal, mismo que contiene información básica para los municipios.

Agrega el Lic. Martínez, que el Gobierno del Estado firmó convenios con los municipios en el rubro del "mando único de policías", en donde la Secretaría General de Gobierno, estaba por adquirir la Cartografía del Estado de México para conformar el "Mapa Delictivo", cuando éste es un servicio que presta el IGECEM de manera gratuita, por lo que se atendió la consulta de dicha Secretaría.

El Presidente, cede el uso de la palabra al C.P. Agustín González Cabrera, Director General de Mejora Regulatoria.

El C.P. González Cabrera, quien de forma sucinta, explica en que consiste la Ley de Mejora Regulatoria, en sus puntos básicos, haciendo énfasis en lo que se refiere a la actividad que deben realizar los municipios en el rubro de la simplificación administrativa.

Agrega que el uso de las herramientas digitales, como lo es el portal web, son básicas para difundir a la población, la información referente al Catálogo de Trámites y Servicios Municipales conocido como RETyS, así como la importancia de constituir sus respectivas Comisiones y Comités municipales para formalizar las acciones de mejora regulatoria en su marco normativo y participar en la CEMER.

En uso de la palabra, La Lic. Fantina Salazar, representante de la Dirección General de Comercio del Estado, explica en que consiste el Portal tu "Empresa en Grande", el cual ya está desarrollado para los municipios que lo soliciten, aclarando que la Secretaría de Desarrollo Económico asumió el costo del Sistema, y puedan consultar el uso del suelo en dicho Portal; de hecho, agrega la Lic. Salazar, que ya se enviaron a 19 municipios, los convenios de colaboración respectivos, para que el que el cabildo, en su caso, lo apruebe, y con ello cuentan con esta Sistema.

La Lic. Salazar, explica que el Portal tiene como objetivo, que el Servidor Público cuente con un sistema en donde pueda consultar el uso del suelo que tiene el lugar en donde desean instalarse los Empresarios y/o Comerciantes que lo requieran instalarse en el municipio; con un ejemplo, explica a los representantes cómo se opera el Portal.

En uso de la palabra, el Lic. Ulises Lovera, representante del INFOEM, explica en que consiste el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el cual es el enlace que tiene este Instituto con el ciudadano para que pueda obtener la información pública; asimismo, menciona que fueron creados correos electrónicos a cada municipio dentro del condominio institucional del INFOEM, y dentro de este

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
 Recurrente:
 Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

sistema, los municipios tendrá acceso a los manuales de uso y del procedimiento de ingreso de solicitudes.

Dentro de este punto del orden del día, el Lic Rafael Chanona, Jefe de la Unidad de Informática del IHAEM, explica en que consiste el Sistema de Planeación y Presupuesto, el cual les será útil a los municipios para elaborar su presupuesto en base en resultados (PbR); como esta es una actividad que deben de cumplir por disposición legal, el IHAEM construyó dicho Sistema, mismo que será donado a los 125 municipio.

- **02_ACTA_18_SEPTIEMBRE_2013;**

Orden del Día
<ol style="list-style-type: none"> 1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la tercera reunión. 4. Programa, "Gobierno Electrónico". <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Portal de Pagos. 4.2. Atención a Municipios 5. Ley para el uso de medios electrónicos. 6. Asuntos Generales.

En uso de la palabra, el Lic. Cristina Cueto Estrada, Coordinador de Normas, Procedimientos y Evaluación del IHAEM, en su calidad de Presidente de la Comisión, y en desahogo del primer punto del orden del día, conforme lo dispuesto por el artículo

Con relación al punto cuatro del orden del día, "Programa, Gobierno Electrónico", con el tema "Portal de pagos" el Secretario de la mesa solicita la intervención de la Lic. Laura Patricia Siú Leonor, Directora de Gobierno Electrónico, y representante del Director General del Sistema Estatal de Informática.

En uso de la palabra, la Lic. Siú, explica que uno de los convenios que se puede firmar con el Estado de México, es en materia de colaboración en el Programa "Gobierno electrónico", el cual busca facilitar a los municipios a través de proporcionar las herramientas y la experiencia que tiene el gobierno, en el uso de mejores prácticas en materia electrónica, con el propósito de que se cuente con el "portal electrónico" para difundir los trámites y servicios que ofrece; además de facilitar la comunicación y la información de acuerdo a las necesidades de los ciudadanos, y con ello ser eficientes y transparentes.

La Lic. Siú, abunda, mencionando que el Convenio se firma entre el Ayuntamiento y el Sistema Estatal de Informática (SEI), en donde éste último, brinda asistencia técnica en los rubros que en esta materia solicita o requiere el municipio; siendo los ayuntamientos los responsables de alimentar y actualizar la información del sitio y el SEI del control de la infraestructura y monitoreo de dicha información; destaca que 21 municipios se encuentran trabajando en coordinación con el SEI en su sitio Web, destacando la participación de los municipios de Cuautitlán Izcalli y Tlalnepantla en materia de pago de servicios.

Al concluir su participación, se atendió un panel de preguntas de los asistentes.

- **03_ACTA_26_MARZO_2014;**

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Exposición de motivos.
 - 2.1 L. en C. Carlos Alberto Acra Alva,
Vocal Ejecutivo del IHAEM.
 - 2.2 Lic. Laura Patricia Siú Leonor,
Directora General del Sistema Estatal de Informática del Estado de México.
 - 2.3 C.P. Agustín González Cabrera,
Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
3. Declaración de instalación de la Comisión Temática.
4. Mecánica de Trabajo e Integrantes de la Comisión Temática.
5. Propuesta y, en su caso, aprobación del Programa de Trabajo y del calendario de reuniones de la Comisión Temática.
6. Criterios a cubrir en una agenda digital.
+ Iniciativas de TIC en el Estado de México.

Para el desahogo del punto 6 del Orden del Día, el Presidente cede el uso de la palabra a la Lic. Patricia Siú, para que exponga el tema "Los criterios a cubrir en una agenda digital", así como las iniciativas de TIC en el Estado de México.

En el uso de la palabra la Lic. Siú refiere que la Agenda Digital debe constituir una estrategia integral de largo alcance, pero contar con metas ambiciosas y concretas en el corto y mediano plazo, por lo cual se deben seguir las mejores prácticas para su diseño y operación por lo que se debe disminuir la brecha digital, contar con acceso universal a la banda ancha e impulsar el gobierno electrónico; los ayuntamientos deberán de tomar en cuenta como insumos para su agenda digital: la Agenda Digital Nacional y el Plan de Desarrollo Estatal; refiere que otro punto a considerar es su normatividad vigente así como mejores prácticas; en lo que compete a los Ayuntamientos, necesitan saber cuáles son las prioridades de su administración, las

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
 Recurrente:
 Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
Instalación y Primera Comisión Temática en materia de Agenda Digital y Mejora Regulatoria

necesidades de la población y lo más importante, validar su capacidad tecnológica como acceso a internet e infraestructura en de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

Destaca la Lic. Siú, que en lo que compete a Agenda desde lo Local, la Fundación Internacional para el Desarrollo de Gobiernos Confiables presentará en la Ciudad de México el 28 de marzo del año en curso la ISO18091:2014, que es la primera norma mundial para la calidad en el gobierno local, la cual pretende que los gobiernos municipales aseguren las condiciones mínimas de fiabilidad de los procesos necesarios para proveer los servicios requeridos por los ciudadanos de manera consistente y confiable. Sin embargo, para lograr esto, es recomendable que el gobierno local identifique claramente los procesos administrativos, básicos y de apoyo que, en conjunto, lo hacen confiable. Siendo el objetivo de la ISO "Homologar los criterios de medición a través de un diagnóstico para que los gobiernos locales evalúen el alcance y la madurez de sus procesos y servicios".

En otro tenor, refiere la Lic. Siú, que una de las iniciativas para las Tecnologías de la Información, es contar con personal debidamente capacitado en la materia por lo que agradece el apoyo del instituto Hacendario, el Instituto de Administración Pública, el Instituto de Profesionalización entre otros, por el apoyo que se le ha brindado.

Al concluir su participación, se atendió un panel de preguntas de los asistentes.

• **04_ACTA_25_SEPTIEMBRE_2014;**

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y en su caso, aprobación del acta de la tercera reunión.
4. Proyecto de Gobierno Abierto,
 - ❖ Avances de las iniciativas de TIC en el Estado de México.
5. Avances de la Mejora Regulatoria en los municipios.
6. Programas de Reconocimiento y Operación SARE.
7. Asuntos generales.

En desahogo del punto 4, avances de las iniciativas de TIC en el Estado de México, el Secretario solicita la intervención de la Lic. Patricia Siú Leonor, Directora General del SEI.

Acta Cuarta Reunión, Página 2 de 11

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

• 05_ACTA_26_MARZO_2015;

<i>INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO</i> Comisión Temática en materia de Agenda Digital y Mejora Regulatoria Orden del Día 1. Exposición de motivos. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Objetivo, Mecánica de Trabajo e Integrantes de la Comisión Temática. 4. Declaratoria de Instalación de la Comisión Temática. 5. Propuesta y, en su caso, aprobación del calendario de reuniones de la Comisión Temática y del programa de trabajo 2015. 6. Avance y seguimiento a México Conectado, convenio de gobierno electrónico y convenio CityNext. 7. Avance y seguimiento a las acciones descritas en la Ley en la materia. ❖ Programa anual municipal de Mejora Regulatoria 2015. ❖ Avances en la instalación de la ventanilla ÚNICA en los municipios 8. Seguimiento a las reuniones regionales para la implementación de SARE en los Municipios. 9. Experiencias exitosas del municipio de Zinacantepec. 10. Asuntos Generales.

En desahogo del punto 6, el Presidente cede el uso de la palabra a la Lic. Patricia Siú, para que exponga el tema Avance y seguimiento a México Conectado, convenio de gobierno electrónico y convenio CityNext. En el uso de la palabra la Directora General del SEI, menciona que el Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática ofrece a los Ayuntamientos del Estado de México, apoyo para el desarrollo e implementación de sitio web municipal como un mecanismo de
--

INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
Comisión Temática en materia de Agenda Digital y Mejora Regulatoria

comunicación, difusión y medio de interacción con la ciudadanía, orientado a mejorar los servicios que presta el municipio mediante el Convenio para implementar el Programa de Gobierno Electrónico Municipal, para lo cual se trabaja en tres líneas de acción en las cuales algunos municipios han aprovechado la infraestructura y la plataforma tecnológica con la que cuenta el Sistema para el desarrollo de su sitio web; otro tema es la firma electrónica y el sistema de gestión interna en el cual se puedan intercambiar oficios entre dependencias e implementar la firma electrónica.

Abunda la Lic. Siú que 92 ayuntamientos se sumaron a la iniciativa del proceso para llevar conectividad a sitios y espacios públicos en los Estados. México Conectado, la cual se compone de cinco etapas: primera etapa, de instalación de la mesa con la celebración de la firma del convenio marco; segunda etapa, de planeación, ambas llevadas a cabo el pasado año 2014; tercera etapa, licitación, llevada a cabo en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); cuarta etapa, de implementación y quinta etapa, de operación; estas últimas tres llevadas a cabo en el presente año 2015. dicha iniciativa no le cuesta al municipio ni al Estado y en la medida que se haga uso de la tecnología, se verán los resultados en las mejoras de los servicios de educación, salud, etc.

En virtud de lo anterior, solicita la Lic. Siú a los municipios que una vez que se encuentren operando su servicio, lo monitoreen constantemente y mantengan informado a la Mesa de Ayuda de México Conectado para cualquier falla y al SEI para darle seguimiento.

Solicita el uso de la palabra el Lic. Miguel Ángel Larregui Hernández, Notario # 172, comenta con respecto al tema de gobierno electrónico que en el caso de Ventanilla Única, una de las preocupaciones como prestadores del servicio, son los criterios diferentes que manejan los municipios en sus trámites, por lo que lo ideal sería que se realizará una unificación de criterios en los ayuntamientos y en las dependencias estatales en un sistema digitalizado en el cual el usuario ingrese una clave y pueda realizar el pago del servicio electrónicamente, lo que generaría un costo-beneficio mínimo, para lograrlo invita a los municipios a que se sumen a dicha iniciativa.

En este sentido y en el uso de la palabra, el C.P. Agustín comenta que en la pasada administración del Colegio de Notarios, se le envió una propuesta de reforma a la Ley de Notariados y a la Ley Orgánica Municipal, la cual se encuentra en análisis por parte de la Consejería Jurídica en las cuales se pretenden atender todas las complicaciones referidas por el Notario No. 172.

Por último refiere la Directora del SEI que el Sr. Gobernador el pasado mes de mayo en el día mundial del internet, firmó un convenio con Microsoft, el cual este último proporciona 16 habilitadores en función del estándar ISO 18091, que es una iniciativa de forma práctica en la que a través de contestar un cuestionario, se arrojará un diagnóstico del habilitador que se necesita en el municipio, en dicha iniciativa participaron 42 municipios, de los cuales sólo 37 enviaron la documentación y solo se firmó el convenio con 22 de los 37.

RR_01618,

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Toluca, México, a 14 de octubre de 2015

Informe de Justificación y argumentos.

Solicitud de Información folio 00014/IHAEM/IP/2015.
Recurso de Revisión folio 01618/INFOEM/IP/RR/2015.

LICENCIADO
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INFOEM
PRESENTE

La solicitud de información de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, consistió en:

"Cuantas Agendas Digitales Municipales se han elaborado y/o publicado en el Estado de México desde la conformación de la Comisión Temática de Agenda Digital y Mejora Regulatoria a julio de 2015." (sic)

Con fecha 25 de septiembre de dos mil quince, se da respuesta en los siguientes términos:
(Anexos 1)

ACUERDO DE IMPROCEDENCIA
DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
CON NÚMERO DE FOLIO 00014/IHAEM/IP/2015

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública con número de folio 00014/IHAEM/IP/2015, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, presentada por la C. [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIME, se:

----- A C U E R D A -----
I.- Con fundamento en los artículos 1,2 fracciones XI y XVI, 3, 11, 32, 33, 35 fracciones IV y IX, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2.1, 4.9, 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



del Estado de México y Municipios; numerales Uno, Treinta y Ocho y Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Información Pública, identificada con el número de folio 00014/IHAEM/IP/2015, presentada por la C. [REDACTED]

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el número de folio 00014/IHAEM/IP/2015. [REDACTED]

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, si bien el solicitante requiere: "Cuantas Agendas Digitales Municipales se han elaborado y/o publicado en el Estado de México desde la conformación de la Comisión Temática de Agenda Digital y Mejora Regulatoria a Julio de 2015." (sic); se precisa que este Sujeto Obligado no es competente para conocer de la petición formulada, en razón de que la información solicitada por el peticionario no es generada, administrada y no se encuentra en posesión del Instituto Hacendario del Estado de México, en virtud de que en los artículos 245 y 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se establece que el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), es un organismo público descentralizado por servicio, que tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con los Municipios, así como coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales, a través de sus diferentes programas de profesionalización y capacitación; mencionando además que en el Reglamento Interior del Instituto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 36, "las Comisiones Temáticas serán foros de revisión y análisis ... con el propósito de analizar y proponer soluciones sobre asuntos o temas relacionados con el ingreso, gasto, deuda, contabilidad, transparencia, patrimonio y otros relacionados, así como consensuar temas, ordenamientos e instrumentos en materia jurídico hacendaria para su correcta y funcional aplicación en el fortalecimiento de las haciendas municipales"; por ultimo en el Manual General de Organización no se desprende la injerencia de este Sujeto Obligado en el manejo de la información solicitada. [REDACTED] >

Por lo anterior, se le hace del conocimiento de la C. [REDACTED]
que el Sujeto Obligado que pudiera ser competente para

SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



conocer de su totalidad es la Secretaría de Finanzas, que cuenta con el apoyo de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, quien entre otras, le corresponde "proporcionar asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y comunicaciones (TICs) a los gobiernos municipales que lo soliciten, para modernizar su gestión pública e implementar su programa de gobierno electrónico", conforme a lo estipulado en los Artículos 3 fracción XX y 34 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y a su Manual General de Organización, que menciona que tiene que "establecer la Agenda Digital y coordinar los proyectos que de ella se deriven"; por lo que se le sugiere presentar una nueva Solicitud de Información Pública ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, lo anterior, atendiendo lo dispuesto por los artículos 11 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. (sic)

El doce de octubre, se recibe Recurso de Revisión bajo los siguientes términos:

"Acto Impugnado"

La respuesta se contradice con la respuesta que me envió la titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría General de Gobierno.

Razones o Motivos de la inconformidad

Solicito la respuesta fundamentada en el documento que remite la titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría General de Gobierno.
(sic)

En cumplimiento del Numeral Setenta y Siete, inciso b, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación ó Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, envío a usted, las justificaciones y argumentos que considera pertinente el Sujeto Obligado:

Primeramente es de señalar que el recurrente se fundamenta para interponer el presente Recurso de Revisión, en una respuesta que no fue emitida por este Sujeto Obligado; no observando la fundamentación que

SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado:
Comisionado ponente: **Instituto Hacendario del Estado de México**
José Guadalupe Luna Hernández



se da en el Acuerdo de improcedencia para no poder dar respuesta a su solicitud, al mismo tiempo que no tomó en cuenta la orientación que se le sugiere.

Por otra parte en la respuesta que recibe de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno de fecha 28 de septiembre, solamente se cita para fundamentar su orientación, lo siguiente: "...el artículo 20 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, faculta al Consejo Directivo para la creación e integración de Comisiones Temáticas y Grupos de Trabajo...", pero omite lo siguiente del ordenamiento en mención:

SECCIÓN TERCERA DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS

Artículo 36.- Las Comisiones Temáticas serán foros de revisión y análisis que se constituirán por acuerdo del Consejo Directivo, con el propósito de analizar y proponer soluciones sobre asuntos o temas relacionados con el ingreso, gasto, deuda, contabilidad, transparencia, patrimonio y otros relacionados, así como consensuar temas, ordenamientos e instrumentos en materia jurídico hacendaria para su correcta y funcional aplicación en el fortalecimiento de las haciendas municipales.

También podrán integrarse Grupos de Trabajo a solicitud de los integrantes de las Comisiones Temáticas y serán integrados por quienes éstos designen.

Con este Artículo, se da la fundamentación solicitada, ya que se puede apreciar la definición de que es una Comisión Temática, cual es su fin y su alcance; que dista mucho de ser o pretender ser una Unidad Administrativa Operativa que de seguimiento a un programa, proyecto o acción.

Concluyendo que la constitución de Comisiones Temáticas, son foros de libre expresión, en los que éste Instituto se constituye en facilitador para la revisión y actualización del marco Jurídico-Administrativo del Municipio.

SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



En lo que respecta a la Comisión Temática de Agenda Digital y Mejora Regulatoria, está integrada con la representación municipal de las 7 regiones hacendarias, Instituto de Administración Pública del Estado de México, Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, Subsecretaría de Desarrollo Municipal, Dirección General del Sistema Estatal de Informática, Órgano Superior de Fiscalización, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; con el propósito de que las dependencias del Gobierno de Estado de México, concurren para proponer acciones encaminadas al uso de herramientas informáticas en las unidades administrativas del municipio, así como fomentar la mejora regulatoria con el uso de Tecnologías de la Información que permita la difusión de trámites y servicios del gobierno municipal, tomando en cuenta las presentes líneas de acción:

- ✓ Comprometer a las diferentes dependencias que integran la administración pública estatal y municipal del Estado, para fomentar la creación de las Unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (UTIC), en el municipio.
- ✓ Impulsar el uso del internet y la banda ancha, para beneficios y comunicación de las autoridades municipales y sus diferentes sectores socioeconómicos.
- ✓ Regular el marco jurídico de las UTIC, para impulsar el desarrollo económico de los municipios a través de la apertura de establecimientos, incentivar las inversiones, y crear empleos de forma oportuna.

Papel de suma importancia, en la Comisión Temática, es el que cubre la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (SEI), la cual de forma directa brinda asistencia técnica a los municipios que lo solicitan.

Como se asienta en las Actas de la Comisión Temática que se anexan, (01_ACTA_07_MARZO_2013), se abordan temas como el de Herramientas Digitales identificadas en el Gobierno del Estado de México, mismo que fue impartido por Director General del Sistema Estatal de Informática (SEI); (02_ACTA_18_SEPTIEMBRE_2013), el SEI expuso, la celebración de un convenio con los municipios para el control de la infraestructura y monitoreo de la información, de igual forma, (03_ACTA_26_MARZO_2014), se expone el tema, Criterio a cubrir en una

SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



Agenda Digital, por el SEI, donde reporta el avance y seguimiento al Programa México Conectado, así como del Convenio de Gobierno Electrónico y el Convenio CityNext (04_ACTA_25_SEPTIEMBRE_2014) y (05_ACTA_26_MARZO_2015).

Ratificándose, con lo anteriormente expuesto que el Sujeto Obligado que pudiera ser competente para conocer de su totalidad es la Secretaría de Finanzas, que cuenta con el apoyo de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (SEI), quien entre otras, le corresponde "proporcionar asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC's) a los gobiernos municipales que lo soliciten, para modernizar su gestión pública e implementar su programa de gobierno electrónico" conforme a lo establecido en los Artículos 3 fracción XX y 34 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y a su Manual General de Organización, que menciona que tiene que "establecer la Agenda Digital y coordinar los proyectos que de ella se deriven".

Para finalizar, se anexa en formato PDF el Programa Anual 2015 de este Instituto (Anexo 2), el cual está conformado por siete proyectos y un total de treinta y seis metas, de las cuales ninguna hace referencia a las Agendas Digitales.

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública no fue obstaculizado al contestar y dar orientación al solicitante.

Por lo antes expuesto, solicitamos al Pleno del INFOEM, considerar que el Recurso de Revisión que nos ocupa, no cuenta con argumentos sólidos, por lo que de no existir inconveniente, se pide respetuosamente la improcedencia del mismo.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
L. en C. Jesús Vargas Peñaloza
Titular de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

- complemento

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

GACETA
9 de agosto de 2011

Página 14

REGIÓN VALLE DE TOLUCA CENTRO: Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicalcingo, Ocoyocac, Ozolotepec, Rayón, San Mateo Atenco, San Antonio la Isla, Temascalapa, Toluca, Texcaltitlán, Tianguisenco, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatán y Zinacantepec.

REGIÓN VALLE DE TOLUCA SUR: Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacudpan y Zumpahuacan.

REGIÓN NORESTE: Acolman, Apaxco, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Nopaltepec, Ocumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Villa del Carbón.

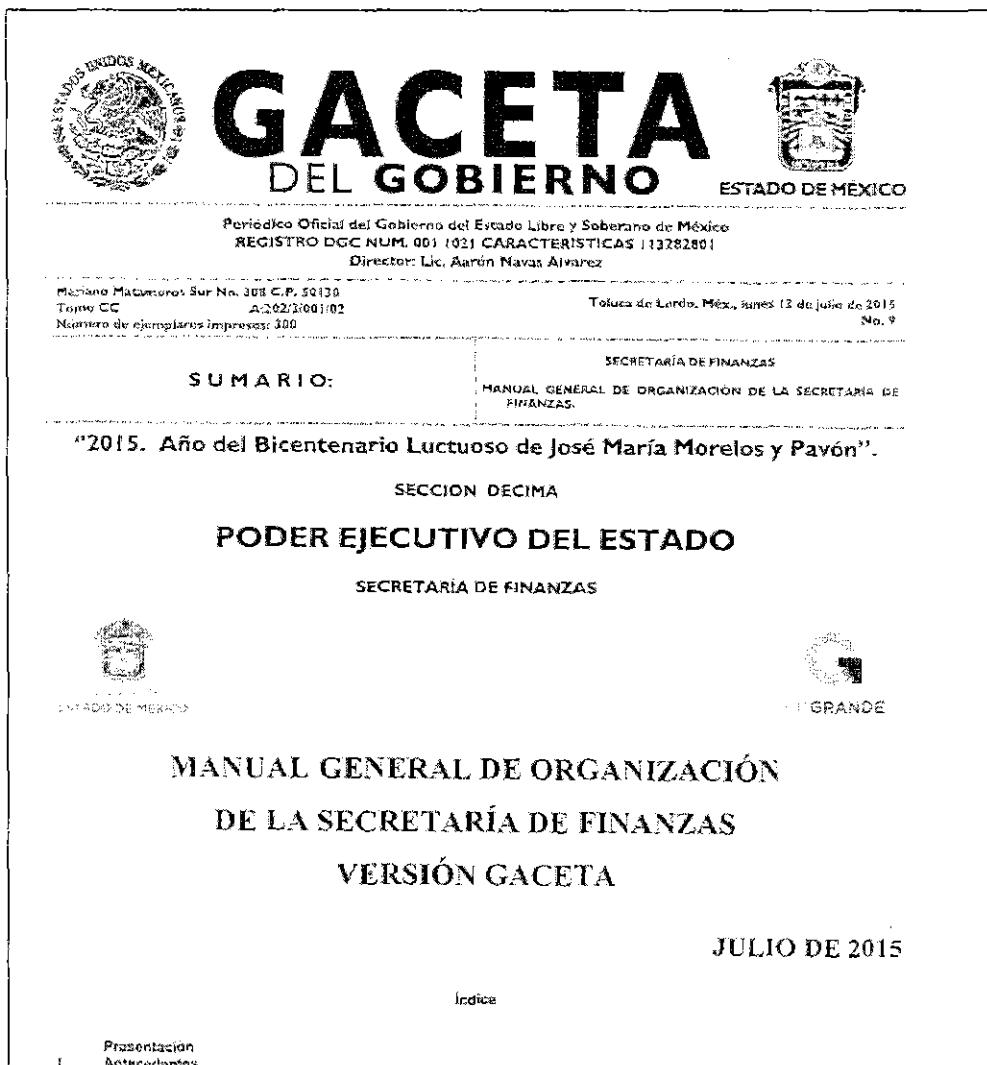
REGIÓN ORIENTE: Amecameca, Atenco, Atlautla, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocomitlán, Ecatezingo, Ixtapalucá, Juchitepec, La Paz, Nezahualcóyotl, Ozumba, Papalotla, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Texcoco, Tlalnepantla y Valle de Chalco Solidaridad.

**REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

**TÍTULO I
DE LA SECRETARÍA**

**CAPÍTULO I
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA**

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
 Recurrente:
 Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



7. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01618/INFOEM/IP/RR/2015 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución al **Comisionado José Guadalupe Luna Hernández**.

CONSIDERANDO

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

PRIMERO. De la competencia

8. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; 142, 143, 146, 149, 151, 153, 157, 158 y 159 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; y 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad

9. El recurso de revisión fue presentado a través del **SAIMEX**, por [REDACTED] [REDACTED] quien es la misma persona que formuló la solicitud de información pública número **00014/IHAEM/IP/2015**, al **SUJETO OBLIGADO**.

10. El medio de impugnación fue presentado dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta en el día veintinueve (29) de

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

septiembre de dos mil quince, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día treinta (30) de septiembre al veinte (20) de octubre de dos mil quince; en consecuencia, si presentó su inconformidad el día doce (12) de octubre de dos mil quince, este se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 72 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**.

11. Asimismo, el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. En cuanto al domicilio y firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.
12. A la luz de lo anterior es apreciable que se colman los requisitos de forma señalados en el artículo 73 de la ley de la materia, en consecuencia es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios conozca y resuelva el presente recurso.

TERCERO. Del planteamiento de la litis

13. En términos generales [REDACTED] se inconforma porque la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO** es contradictoria a la respuesta proporcionada por la Secretaría General de Gobierno. De este

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

modo, se actualiza la causal de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción VI de la Ley de Transparencia Local.

14. Por tanto, se hace necesario señalar que [REDACTED]
solicitó:

Cuantas agendas digitales municipales se han elaborado y/o publicado en el Estado de México desde la conformación de la Comisión Temática de Agenda Digital y Mejora Regulatoria a julio de 2015.

15. A la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO**, no refiere mayores argumentos; sin embargo, adjunto a su respuesta el documento en versión PDF, denominado *respuesta_0014_2015*, como a continuación se describen:

A. Acuerdo de improcedencia de la solicitud de Información Pública con número de folio 00014/IHAEM/IP/2015, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, del cual se desprende que el Sujeto Obligado no es el competente para conocer de la petición consistente cuantas agendas digitales municipales se han elaborado y/o publicado en el Estado de México desde la formación de la Comisión Temática de Agenda Digital y Mejora Regulatoria a julio de dos mil quince, toda vez que el instituto Hacendario del Estado de México no genera, administra o posee la información, en virtud de lo establecido en los artículos 245 y 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establecen los objetivos del Instituto los cuales son operar, desarrollar y actualizar el sistema de Coordinación Hacendaria, así como el coadyuvar las haciendas públicas municipales a través de los

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

diversos programas de profesionalización y capacitación, de igual forma que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto establece que las comisiones temáticas serán foros de revisión y análisis asimismo de consensuar temas, ordenamientos e instrumentos en materia jurídico hacendaria, orientando de esta forma a la C. [REDACTED]

que el sujeto obligado que pudiera ser competente para conocer es la Secretaría de Finanzas que cuenta con el apoyo de la Dirección General del sistema Estatal de Informática, a la cual le corresponde entre otras cosas, proporcionar la asistencia técnica en materia de tecnología de la información y comunicaciones a los gobiernos municipales, para modernizar su gestión pública e implementar su programa de gobierno electrónico, conforme a lo estipulado en los artículos 3 fracción XX y 34 Fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y su Manual General de Organización, los cuales señalan que tienen que establecer la agenda digital y coordinar los proyectos que de ella deriven.

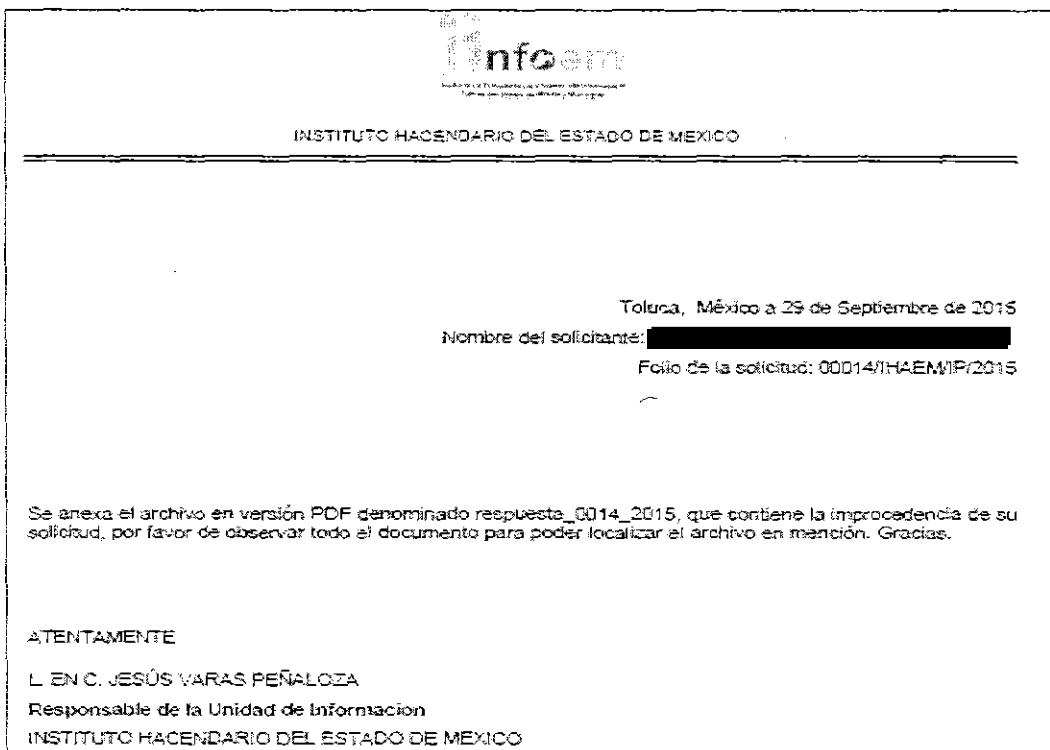
16. Acuerdo de improcedencia que este Órgano considera analizar a detalle bajo las siguientes consideraciones:

17. Test de declinación de competencia u orientación a otro SUJETO OBLIGADO.

18. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la ley de la materia, el **Instituto Hacendario del Estado de México**, le asistió la facultad de orientar a [REDACTED] en un plazo no mayor a cinco días

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

hábiles, siendo que en el presente asunto, desde la presentación de la solicitud número 00014/IHAEM/IP/2015 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, a la emisión del acuerdo de improcedencia del **SUJETO OBLIGADO**, hasta la fecha de notificación de respuesta a [REDACTED] [REDACTED] de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, excedió el tiempo concedido, como se aprecia en la siguiente imagen:



19. Robustecido lo anterior con el numeral CUARENTA Y DOS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establecen:

"CUARENTA Y DOS. En caso de que la solicitud de información no corresponda al sujeto obligado, dentro de un plazo de cinco días hábiles, deberá de notificar un acuerdo que contenga los siguientes requisitos:

Lugar y fecha de la resolución;

El nombre del solicitante;

La información solicitada;

El fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponda al sujeto obligado;

La orientación debidamente fundada y motivada, del sujeto obligado al cual puede presentar la solicitud de información;

El informe al solicitante de que tiene derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;

El nombre y firma autógrafa del titular de la Unidad de Información.

20. De lo anterior se desprende que en aquellos caso en que la información pública solicitada, no sea de la competencia del **SUJETO OBLIGADO**, deberá orientar al particular, en los cinco días siguientes al que se presenta la solicitud de información pública es decir, informar o hacer de su conocimiento, la dependencia pública a quien deba presentar la solicitud respecto de la información que pretenda obtener, en virtud de ser quien la genera, posee o administra en aras de su competencia.

21. Ya que la orientación dentro del acuerdo de improcedencia que emitió el **Instituto Hacendario del Estado de México**, posterior a los cinco días hábiles a la presentación de la solicitud planteada, si bien es cierto tiene la fecha de emisión del veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince, también lo es que se hizo de conocimiento a [REDACTED] hasta el veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince, por lo que resulta inverosímil que se haya notificado dicha respuesta siete días después, toda vez que si es información que el **SUJETO OBLIGADO** no genera, administra o posee, debió de pronunciarse al respecto de forma inmediata, evitando con ello obstaculizar, dificultar y retrasar el derecho de acceso a la información a la recurrente, por lo que se conmina al **SUJETO OBLIGADO** que en lo sucesivo observe lo establecido en el artículo 45 de la Ley de la materia, y así se esté en posibilidad de dar un trámite oportuno a las solicitudes recibidas.
22. Una vez precisado lo anterior y a efecto de garantizar el acceso a la Información pública y privilegiar el principio de objetividad se continúa con la resolución al rubro indicado.
23. En los motivos de inconformidad [REDACTED] se duele por:
- "Solicito la respuesta fundamentada en el documento que remite la titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría General de Gobierno" (SIC)*
24. En consecuencia el **Instituto Hacendario del Estado de México** en alcance al informe de justificación, que debió de rendir en tiempo y forma, remitió vía

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

correo electrónico Institucional, (*Asunto: Información del Recurso de Revisión 00014/IHAEM/IP/2015; Para: alicia.velazquez@itaipem.org.mx*), los siguientes documentos en formato *pdf*: A) anexo _1 (Respuesta a la solicitud de información 00014); B) anexo_2, C) 01_ACTA_07_MARZO_2013, D) 02_ACTA_18_SEPTIEMBRE_2013, E) 03_ACTA_26_MARZO_2014, F) 04_ACTA_25_SEPTIEMBRE_2014, G) 05_ACTA_26_MARZO_2015, H) RR_01618; e I) complemento, que a continuación se describen:

- A. Acuerdo de Improcedencia de la solicitud de Información Pública con número de folio 00014/IHAEM/IP/2015, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, el cual ya fue descrito en párrafos anteriores (Antecedente número 2).
- B. Formato de cuantificación de metas para el año dos mil quince del Instituto Hacendario del Estado de México, del cual no se desprende que una de las actividades sea generar la información respecto a las agendas digitales municipales, de igual forma que administre la publicación de las referidas agendas derivadas de la Comisión Temática.
- C. Acta de Instalación y Primera Reunión de la Comisión Temática en materia de Agenda Digital de fecha siete (7) de marzo de dos mil trece, a través de la cual en el orden de día en el punto ocho (8), se estableció "*Herramientas Digitales identificadas en el Gobierno del Estado de México*", el cual en forma general se estableció la actividad que deberán tener los ciento veinticinco (125) municipios en el rubro de simplificación administrativa, a través de las

herramientas digitales que identificó el Instituto, el cual incluiría un Sistema denominado “Planeación y Presupuesto”, por parte del IHAEM.

D. Acta de la Cuarta Comisión Temática en materia de Agenda Digital de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece, a través de la cual en el orden de día en el punto cuatro (4), se estableció “*Programa, Gobierno Electrónico*”, en el cual en uso de la palabra la Licenciada Siú, Directora del Gobierno Electrónico y representante del Director General del Sistema Estatal de Informática, refirió que el convenio es firmado entre los Ayuntamientos y el sistema Estatal de Informática (SEI), en donde éste último brindara la asistencia técnica en los rubros que en esa materia soliciten o requieran los municipios, siendo los ayuntamientos los responsables de alimentar y actualizar la información del sitio y el SEI del control de la infraestructura y monitoreo de información. Destacando que hasta esa fecha veintiún (21) municipios se encontraban trabajando en coordinación con el SEI, en un sitio WEB.

E. Acta de la Instalación y Primera Comisión Temática en materia de Agenda Digital y Mejora Regulatoria de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce, a través de la cual en el orden de día en el punto seis (6), se estableció “*Criterios a cubrir en una agenda digital*”, en el cual se estableció que la agenda digital debe constituir una estrategia integral de largo alcance, en donde los ayuntamientos deberán de tomar en cuenta como insumo para su agenda digital; la Agenda Digital Nacional y el Plan de Desarrollo Estatal, deberán establecer cuáles son las prioridades de administración, de la población y

validar su capacidad tecnológica de la Información y Comunicaciones. Por otra parte la Licenciada Laura Patricia Siú Leonor, Directora General del Sistema Estatal de Informática, refirió que competente a la agenda desde lo local, la Fundación Internacional para el Desarrollo de Gobiernos Confiables, presentó la primera norma mundial para la calidad en el gobierno local, la cual pretendió que los gobiernos municipales aseguraran las condiciones mínimas de fiabilidad de los procesos necesarios para promover los servicios requeridos por los ciudadanos de manera consistente y confiable.

- F. Acta de la Cuarta Reunión de la Comisión Temática en materia de Agenda Digital y Mejora Regulatoria de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil catorce, a través de la cual en el orden de día en el punto cuatro (4), se estableció “*Proyecto de Gobierno Abierto*”, en el cual la Licenciada Laura Patricia Siú Leonor, Directora General del Sistema Estatal de Informática, manifestó que aún con la participación de los ayuntamientos respecto a los apoyos y programas en materia de TIC que brinda el gobierno Estatal ha sido constante, se continua trabajando para que cuenten con una interacción participativa, coordinada, efectiva, eficiente y transparente con el ciudadano y con ello mejorar la posición del Estado de México en materia de trámites y servicios. Asimismo el Gobierno del Estado de México a través del SEI implementó el convenio en el Marco de Colaboración bajo el programa denominado Citynext.
- G. Acta de Instalación y Primera Reunión de la Comisión Temática en materia de Agenda Digital y Mejora Regulatoria de fecha veintiséis (26) de marzo de

dos mil quince, a través de la cual en el orden de día en el punto cuatro (4), se estableció “*Avance y seguimiento a México conectado, convenio de gobierno electrónico y convenio CityNext*”, en el cual la Licenciada Laura Patricia Siú Leonor, Directora General del Sistema Estatal de Informática, mencionó que el Gobierno del Estado de México, a través de esa Dirección ofrece a los ayuntamientos apoyo para el desarrollo e implementación de sitios WEB municipales, con el objeto de mejorar los servicios que presta el municipio mediante el convenio para implementar el Programa del Gobierno Electrónico Municipal, asimismo que noventa y dos (92) municipios se sumaron a la iniciativa del procesos para llevar conectividad a sitios y espacios públicos en los Estados, “Méjico Conectado”, la cual se compone de cinco etapas: la instalación de la mesa con la celebración de la firma del convenio marco; la planeación ambas llevadas a cabo en el 2014; la licitación, llevada a cabo en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; implementación; y la operación, por lo que los municipios una vez que se encuentren operando su servicio, lo monitoreen y mantengan informado a la Mesa de Ayuda de México Conectado para cualquier falla y al SEI para dar seguimiento.

H. Informe de justificación y argumentos, de fecha catorce (14) de octubre de dos mil quince, del cual se desprende que Jesús Vargas Peñaloza, Titular de la Unidad de Información del Instituto Hacendario del Estado de México, informó a José Guadalupe Luna Hernández, Comisionado del INFOEM, que la recurrente se fundamenta para interponer recurso de revisión en una

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

respuesta que no fue emitida por el Instituto, y que no observó el fundamento que se dio en el acuerdo de improcedencia para no dar respuesta a la solicitud, así como no tomó en cuenta la orientación señalada, de igual forma respecto a las Comisión Temática de Agenda Digital y mejora regulatoria es integrada con la representación municipal de las siete regiones hacendarias, como lo son el Instituto de Administración Pública del Estado de México, Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, Subsecretaría de Desarrollo Municipal, Dirección General del Sistema Estatal de informática, Órgano Superior de Fiscalización, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales del Estado de México, que concurren para proponer acciones encaminadas al uso de herramientas informáticas en las unidades administrativas del municipio, cuyo papel temático que cubre la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, la cual de forma directa brinda asistencia técnica a los municipios que lo solicitan.

- I. Gaceta del Gobierno de fecha nueve (9) de agosto de dos mil once, de la cual se desprende los artículos normativos de las Comisiones Temáticas; Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y Gaceta del Gobierno de fecha trece de julio de dos mil quince referente al Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas.

25. En dichas condiciones, la *litis* a resolver en este recurso se circunscribe a determinar si la respuesta del Instituto Hacendario del Estado de México es

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

adeuada para atender la solicitud de información de [REDACTED]
[REDACTED] lo que implica analizar si el **SUJETO OBLIGADO**, en virtud del acuerdo de improcedencia que emitió esté no generar, poseer o administrar la información requerida.

26. En los siguientes considerandos se analizará y determinará lo conducente.

CUARTO. Del estudio y resolución del asunto.

27. De acuerdo con las constancias que obran en el expediente, [REDACTED]
[REDACTED] se inconforma básicamente por:

a) Solicitar la respuesta del Instituto Hacendario del Estrado de México fundamentada en el documento que remite la titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Gobierno en relación a cuantas agendas digitales municipales se han elaborado y/o publicado en el Estado de México desde la conformación de la Comisión Temática de Agenda Digital y mejora regulatoria a julio de 2015.

28. Derivado de lo anterior, el **Sujeto Obligado** en su respuesta manifestó en un Acuerdo de Improcedencia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, que no era competente para conocer de la petición consistente cuantas agendas digitales municipales se han elaborado y/o publicado en el Estado de México desde la formación de la Comisión Temática de Agenda Digital y Mejora Regulatoria a julio de dos mil quince, toda vez que el instituto Hacendario del Estado de México no genera, administra o posee la

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

información, en virtud de lo establecido en los artículos 245 y 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establecen los objetivos del Instituto los cuales son: operar, desarrollar y actualizar el sistema de Coordinación Hacendaria, así como el coadyuvar las haciendas públicas municipales a través de los diversos programas de profesionalización y capacitación, de igual forma que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto establece que las comisiones temáticas serán foros de revisión y análisis, asimismo de consensuar temas, ordenamientos e instrumentos en materia jurídico hacendaria, orientando de esta forma a [REDACTED]

[REDACTED] que el **SUJETO OBLIGADO** que pudiera ser competente para conocer es la Secretaría de Finanzas que cuenta con el apoyo de la Dirección General del sistema Estatal de INFORMÁTICA, a la cual le corresponde entre otras cosas, proporcionar la asistencia técnica en materia de tecnología de la información y comunicaciones a los gobiernos municipales, para modernizar su gestión pública e implementar su programa de gobierno electrónico, conforme a lo estipulado en los artículos 3 fracción XX y 34 Fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y su Manual General de Organización, los cuales señalan que tienen que establecer la agenda digital y coordinar los proyectos que de ella deriven.

29. Cabe destacar que el Sujeto Obligado en alcance al Informe de Justificación en términos generales confirma su respuesta original.
30. Una vez puntualizado lo anterior, este Órgano Garante señala que las razones o motivos de inconformidad hechos valer por [REDACTED] [REDACTED]

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

[REDACTED] devienen de suposiciones infundadas, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se describen:

31. Como anteriormente se ha señalado, si bien es cierto que a través la contestación de solicitud de información número 00107/SEGOB/IP/2015, la Directora General de Información, Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de México, emitió la respuesta a “*CUANTAS AGENDAS DIGITALES MUNICIPALES SE HAN ELABORADO Y/O PUBLICADO EN EL ESTADO DE MÉXICO DESDE LA FORMACIÓN DE LA Comisión Temática de Agenda Digital y Mejora Regulatoria A JULIO DE 2015*”, en donde señaló que el **SUJETO OBLIGADO** para otorgar la información solicitada lo era el Instituto Hacendario de Estado de México, como bien lo señaló el Subsecretario de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado de México, en su similar SGG/SSDM/147/2015, en donde informó que respecto a las agendas digitales municipales que se han elaborado y/o publicado en el Estado de México desde la formación de la Comisión Temática de Agenda Digital y Mejora Regulatoria a julio de dos mil quince, la Subsecretaría de Desarrollo Municipal solo forma parte de la comisión, empero es presidida por el Instituto Hacendario del Estado de México, por lo cual no se cuanta con dicha información toda vez que el Instituto es el facultado para la creación de la Comisión, y es el poseedor de lo requerido.
32. También lo es que, el artículo 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, señala que:

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Artículo 246.- El Instituto tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal.

(Énfasis añadido)

33. No se soslaya de los documentos anteriormente señalados que en ellos no se encuentran motivos para que el Instituto Hacendario funde la respuesta que requirió [REDACTED] toda vez que la Subsecretaría de Desarrollo Municipal se limitó en referir que no era el **SUJETO OBLIGADO** que administrara o generara la información requerida y que únicamente forma parte de la comisión la cual es presidida por el **SUJETO OBLIGADO**.
34. Una vez puntualizado lo anterior, el **SUJETO OBLIGADO**, en fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince emitió el Acuerdo de Improcedencia a la solicitud de Información Pública con número de folio 00014/IHAEM/IP/2015, declarando que él no es competente para conocer de la petición respecto a *cuantas agendas digitales municipales se han elaborado y/o publicado en el Estado de México desde la formación de la Comisión Temática de Agenda Digital y Mejora Regulatoria a julio de dos mil quince*, toda vez que el instituto Hacendario del Estado de México no genera, administra o posee la información, asimismo refirió que existen las comisiones temáticas cuyo objetivo serán los foros de revisión y análisis de temas, ordenamientos e instrumentos en materia jurídico hacendaria, encaminado a [REDACTED]
[REDACTED] que el **SUJETO OBLIGADO** que pudiera ser

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

competente para conocer del asunto es la Secretaría de Finanzas que cuenta con el apoyo de la Dirección General del sistema Estatal de Informática.

35. Por lo que resulta necesario conocer lo que establece el **Reglamento Interior del Instituto Hacendario del Estado de México** en su artículo 36, respecto a las comisiones temáticas:

"Artículo 36. Las Comisiones Temáticas serán foros de revisión y análisis que se constituirán por acuerdo del Consejo Directivo, con el propósito de analizar y proponer soluciones sobre asuntos o temas relacionados con el ingreso, gasto deuda, contabilidad, transparencia, patrimonio y otros relacionados, así como consensuar temas, ordenamientos e instrumentos en materia jurídico hacendaria para su correcta y funcional aplicación en el fortalecimiento de las haciendas municipales.

También podrán integrarse Grupos de Trabajo a solicitud de los integrantes de las Comisiones Temáticas y serán integrados por quienes éstos designen."

(Énfasis añadido)

36. Asimismo como bien lo especifica el **SUJETO OBLIGADO**, en su afán de orientar a [REDACTED] la Dirección General del Sistema Estatal de Informática es el **SUJETO OBLIGADO** que genera administra o posee la información solicitada respecto a cuantas agendas digitales municipales que se han elaborado y/o publicado en el Estado de México desde la formación de la Comisión Temática de Agenda Digital y Mejora Regulatoria a julio de dos mil quince, robustecido lo anterior con lo que establece el artículo 3 fracción XX del **Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de**

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Méjico respecto a los asuntos de su competencia; se auxiliará de las unidades administrativas y órganos desconcentrado, entre los cuales se encuentra la **Dirección General del Sistema Estatal de Informática** asimismo en su artículo 34 fracción XXI, refiere que:

Artículo 34.- Corresponde a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática:

(...)

XXI. Proporcionar asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y comunicaciones (TICs) a los gobiernos municipales que lo soliciten, para modernizar su gestión pública e implementar su programa de gobierno electrónico.

(...)

37. Adminiculado lo anterior, con el **Manual de General de Organización** en cual se establece que la **Dirección Estatal de Informática** le corresponde:

(...)

203440000 DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA

OBJETIVO:

Orientar e impulsar la aplicación de las tecnologías de información y comunicaciones, administrar el gobierno electrónico y la Red Estatal de Telecomunicaciones del Gobierno del Estado de Méjico; así como establecer y aplicar la normatividad correlativa y proporcionar soporte, asesoría, asistencia técnica a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, a efecto de contribuir a la simplificación de la gestión gubernamental y a la prestación de los servicios

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado:
Comisionado ponente: **[REDACTED]**
Instituto Hacendario del Estado de México
José Guadalupe Luna Hernández

FUNCIONES:

(...)

Establecer la Agenda Digital y coordinar los proyectos que de ella se deriven.

(...)

(Énfasis añadido)

38. Por ende las actas de sesiones de la comisión temática en materia de Agenda Digital y Mejora Regulatoria, anteriormente señaladas, le correspondía a la Directora General del Sistema Estatal de Informática presentar e informar los asuntos relacionados con las Agendas Digitales.
39. Por lo anteriormente expuesto, se desprenderse que el **SUJETO OBLIGADO** emitió respuesta respecto a que no es quien genera, administra o posee la información requerida respecto a cuantas agendas digitales municipales se han elaborado y/o publicado en el Estado de México desde la formación de la Comisión Temática de Agenda Digital y Mejora Regulatoria a julio de dos mil quince; no obstante ello, el **SUJETO OBLIGADO** orientó a **[REDACTED]** **[REDACTED]** a realizar su solicitud a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, por ser el ente público que genera y administra la información recurrida.
40. Por lo que este Órgano Garante considera que se está determinado la solicitud de información en el sentido de no generar, administrar o poseer lo requerido; y no así un hecho contradictorio con otro sujeto obligado, como lo manifiesta en términos generales la recurrente en sus motivos de inconformidad.

41. Resultado para el efecto puntualizar lo que señalan los numerales 2, fracciones V y XVI, así como 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respecto al derecho de Acceso a la Información Pública se debe colmar desde el punto de vista material, en cualquiera de los tres supuestos siguientes; que en ejercicio de sus atribuciones; sea generada, se encuentre en posesión, o sea administrada por los Sujetos Obligados.
42. Es decir, la Ley de la materia únicamente establece que las dependencias y entidades públicas o cualquier autoridad estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante los documentos respectivos, por lo que no es dable ordenar la entrega de información que no se generó, poseyó o administró.
43. En este sentido, cabe traer a cuenta lo previsto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que la letra establece lo siguiente:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y obre en sus archivos.

44. Del anterior precepto se desprende que los **SUJETOS OBLIGADOS** están obligados a proporcionar única y exclusivamente aquella documentación que obre en sus archivos, por ende, en sentido contrario, no están obligados a proporcionar información que no generan, poseen o administran, tal como en el presente asunto.

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Instituto Hacendario del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

45. En tal virtud, quedan a salvo sus derechos de [REDACTED]
[REDACTED] a fin de que pueda formular nueva solicitud de información al
SUJETO OBLIGADO que estime pertinente, como puede ser la Dirección de
General Del Sistema de Informática de la Secretaría de Finanzas del Gobierno
del Estado de México.

46. En ese tenor, y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que
le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 60,
fracción I, este Instituto a efecto de salvaguardar el derecho de información
pública consignado a favor de [REDACTED] resuelve:

R E S U E L V E

PRIMERO. Resulta procedente el presente recurso de revisión pero inoperantes
las razones o motivos de inconformidad hechas valer por [REDACTED]

SEGUNDO. Se CONFIRMA la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** otorgada a
la solicitud de información 00014/IHAE/0014/2015.

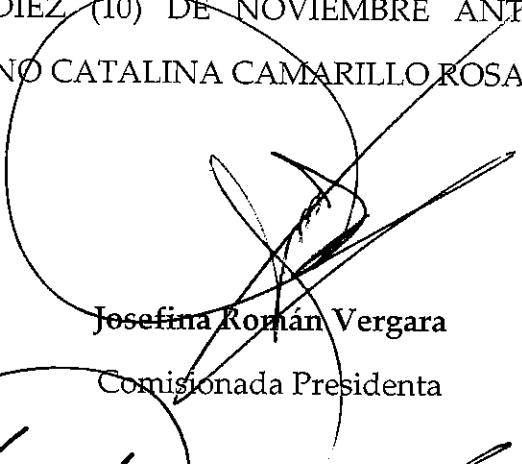
TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de
Información del **SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO. Se ordena notificar a [REDACTED] la presente
resolución y se hace de su conocimiento que en términos del artículo 78 de la Ley
en la Materia, en caso de considerar que la presente resolución le causa algún

Recurso de revisión: 01618/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado:
Comisionado ponente: Instituto Hacendario del Estado de México
José Guadalupe Luna Hernández

perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

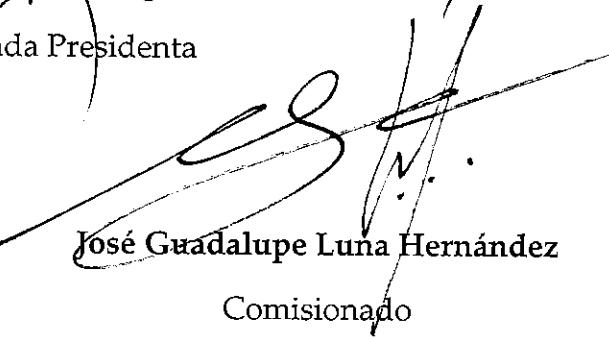
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.


Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur

Comisionada


José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

Recurso de revisión:
Recurrente:
Sujeto obligado:
Comisionado ponente:

01618/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Hacendario del Estado de México
José Guadalupe Luna Hernández



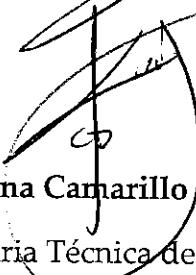
Javier Martínez Cruz

Comisionado



Zulema Martínez Sánchez

Comisionada



Catalina Camarillo Rosas
Secretaría Técnica del Pleno

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de diez (10) de noviembre de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 01618/INFOEM/IP/RR/2015.

